



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/43/L.30
23 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 36 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Congo, Cuba, Etiopía, Gabón, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe, Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zambia y Zimbabwe;
proyecto de resolución

Solidaridad internacional con la lucha por la liberación en Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/23, de 20 de noviembre de 1987,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el Apartheid, en particular los párrafos 183 a 194 1/,

Gravemente preocupada por el aumento de la represión y del terrorismo de Estado ejercido contra los opositores del apartheid y por la creciente intransigencia del régimen racista de Sudáfrica, reflejada en la constante prórroga del estado de emergencia, la imposición de severas restricciones a organizaciones e individuos que luchan pacíficamente contra el apartheid, el número creciente de personas, incluidas mujeres y niños, a las que se detiene arbitrariamente, se tortura y se mata, la creciente utilización de grupos de civiles armados y la sofocación de la prensa,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/43/22).

Tomando nota, con grave preocupación, de los constantes actos de agresión y desestabilización del régimen racista contra los Estados africanos independientes vecinos, incluidos los asesinatos y secuestros de combatientes por la libertad en esos Estados y en otros, y por la continuación de la ocupación ilegal de Namibia,

1. Reafirma su pleno apoyo a la mayoría del pueblo de Sudáfrica en la lucha que libra bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional, el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania, para lograr la total eliminación del apartheid, con objeto de que todo el pueblo de Sudáfrica, sin distinción de raza, color o religión, pueda disfrutar de derechos políticos y de otra naturaleza plenos e iguales y participar libremente en la determinación de su destino;

2. Reafirma además la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica y su derecho a escoger los medios necesarios, incluida la lucha armada, para lograr la erradicación del apartheid y el establecimiento de una Sudáfrica libre, democrática, no fragmentada y no racista;

3. Condena al régimen racista y sus políticas y prácticas de apartheid, y en particular la ejecución de patriotas y combatientes por la libertad capturados en Sudáfrica, y exige que el régimen racista:

a) Aplace la ejecución de los que ahora están condenados a muerte, incluidos los "seis de Sharpeville";

b) Reconozca el estatuto de prisioneros de guerra de los combatientes por la libertad capturados, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 ^{2/} y el Protocolo Adicional I, de 1977 ^{3/};

4. Exige una vez más:

a) El levantamiento del estado de emergencia;

b) La liberación inmediata e incondicional de Nelson Mandela, Zephania Mothopeng y todos los demás presos políticos y personas detenidas;

c) La derogación de la prohibición que pesa sobre todas las organizaciones políticas y oponentes del apartheid;

d) El regreso en condiciones de seguridad de todos los exiliados políticos;

e) La retirada de las tropas del régimen de las barriadas negras;

f) La revocación de las restricciones a la libertad de prensa;

2/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970-973.

3/ A/32/144, anexo I.

g) La interrupción de la política de bantustanización y de los desplazamientos forzosos de la población;

h) La interrupción de las actividades militares y paramilitares dirigidas contra los Estados limítrofes;

5. Exige en particular la incondicional liberación de todos los niños detenidos y la inmediata cesación de la práctica aberrante consistente en aplicar medidas represivas a niños y menores;

6. Considera que el cumplimiento de esas medidas crearía las condiciones apropiadas para la celebración de consultas libres entre todos los habitantes de Sudáfrica con miras a negociar una solución justa y duradera del conflicto de ese país;

7. Hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los medios de información, a las autoridades municipales y otras autoridades locales, así como a los particulares, para que aumenten con carácter de urgencia la asistencia política, económica, educativa, jurídica, humanitaria y todas las demás formas de asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional;

8. Hace un llamamiento también a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que aumenten el apoyo material, financiero y de otra índole a los Estados de primera línea y otros Estados independientes vecinos;

9. Insta a todos los Estados a que contribuyan generosamente al Fondo de Acción para resistir la invasión, el colonialismo y el apartheid creado por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados con el objetivo de incrementar el apoyo a los movimientos de liberación nacional que luchan contra el régimen de apartheid y a los Estados de primera línea y otros Estados independientes vecinos;

10. Decide seguir autorizando recursos financieros suficientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a saber, el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania, mantengan oficinas en Nueva York a fin de participar eficazmente en las deliberaciones del Comité Especial contra el Apartheid y otros órganos competentes;

11. Pide a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ejerzan su influencia para lograr la aplicación de la presente resolución.

